



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, miércoles 3 de octubre de 2007

No. 189

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 5159.....	6396
Decreto A.N. No. 5160.....	6396
Decreto A.N. No. 5161.....	6396
Decreto A.N. No. 5162.....	6396
Decreto A.N. No. 5163.....	6397
Decreto A.N. No. 5164.....	6397
Decreto A.N. No. 5165.....	6397
Decreto A.N. No. 5166.....	6397
Decreto A.N. No. 5167.....	6398
Decreto A.N. No. 5168.....	6398

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Entrenadores Nicaragüenses de Boxeo (ASENIBOX).....	6398
--	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6401
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 310-2007.....	6411
Resolución Ministerial No. 307-2007.....	6411

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 263-2007.....	6412
Resolución No. 3090-2007.....	6412
Resolución No. 548-2007.....	6413
Resolución No. 745-2007.....	6413

Resolución No. 04-2000.....	6413
Resolución No. 3127-2007.....	6413
Resolución No. 3102-2007.....	6414

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP09-035-07-BCN.....	6414
Declarar desierta Licitación No. GG-08-006-07-BCN.....	6414
Resolución de Adjudicación No. 09-019-07-BCN.....	6415

COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL CACAOTERA LA CAMPESINA, R.L.

Licitación Restringida No. 001-2007.....	6415
--	------

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Boaco	
Licitación por Registro LPR 02-2007.....	6415

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	6416
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Citación Hospital Metropolitano, S.A.....	6425
Cancelación y Reposición de Certificado de Acciones.....	6425

FE DE ERRATA

Asamblea Nacional.....	6426
------------------------	------

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A. N. No. 5159

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la "**Asociación Club Deportivo de Caza Tiro y Pesca NICARAO CALLI de MANAGUA (NICA)**"; sin fines de lucro, de quince años de duración y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La "**Asociación Club Deportivo de Caza Tiro y Pesca NICARAO CALLI de MANAGUA (NICA)**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDONAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5160

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN SAN JUAN DE SERVICIOS FÚNEBRES**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La "**ASOCIACIÓN SAN JUAN DE SERVICIOS FÚNEBRES**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING.**

RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDONAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5161

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN MAMA ALICIA HUETE DIAZ (AMAHD)**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Estelí.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La "**ASOCIACIÓN MAMA ALICIA HUETE DIAZ** y que abreviadamente se denominará **(AMAHD)**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDONAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5162

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE NEUMOLOGÍA**" "**ANINE**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La "**ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE NEUMOLOGÍA**" "**ANINE**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDONAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5163**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EL REY JESÚS TODOPODEROSO**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La "**ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EL REY JESÚS TODOPODEROSO**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **DR. WILFREDONAVARROMOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5164**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE ALTOS DE TICOMO (ASREALTI)**"; sin fines de lucro, de treinta años de duración y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La "**ASOCIACIÓN DE RESIDENTE DE ALTOS DE TICOMO (ASREALTI)**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **DR. WILFREDONAVARROMOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5165**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE, TISMA, (ASDIST)**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Tisma.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La "**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE, TISMA, (ASDIST)**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **DR. WILFREDONAVARROMOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5166**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES PARA SORDOS DE NICARAGUA**" (**ANISNIC**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La "**ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES PARA SORDOS DE NICARAGUA**" (**ANISNIC**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **DR. WILFREDONAVARROMOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5167**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN PIEDAD POR LAS MUJERES Y NIÑOS DEL TROPICO**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La "**ASOCIACIÓN PIEDAD POR LAS MUJERES Y NIÑOS DEL TROPICO**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5168**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN "MINISTERIO CASA DE ADORACIÓN"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Nueva Guinea.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN "MINISTERIO CASA DE ADORACIÓN"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de Septiembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS ASOCIACION DE ENTRENADORES
NICARAGUENSES DE BOXEO (ASENIBOX)**

Reg. No. 14485 – M. 2170075 - Valor C\$ 1, 545.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo tres mil seiscientos treinta y uno (3631), del folio número seis mil cuatrocientos al folio número seis mil cuatrocientos nueve (6400-6409) Tomo: IV, Libro: Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION DE ENTRENADORES NICARAGUENSES DE BOXEO**" (**ASENIBOX**) Conforme autorización de Resolución del cinco de enero del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de enero del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número Nueve (9), Autenticado por el Licenciado Amado Salvador Miranda Espinoza, el día dieciséis de noviembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isaba A., Director.

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION DE ENTRENADORES NICARAGUENSES DE BOXEO" (ASENIBOX) CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA. DENOMINACION. DOMICILIO Y DURACION DE LA ASOCIACION. Artículo 1o. NATURALEZA. Es una Asociación Civil Sin Fines de Lucro, Apolítica, No Gubernamental, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio. Artículo 2o. DENOMINACION. Esta Asociación se denomina "ASOCIACION DE ENTRENADORES NICARAGUENSES DE BOXEO", conocida abreviadamente como "ASENIBOX". Artículo 3o. DEL DOMICILIO. El domicilio de la Asociación es la ciudad de Managua y podrá establecer Filiales, Delegaciones y Oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella cuando sea necesario. Artículo 4o. DURACIÓN. La duración de la Asociación es por tiempo indefinido, no obstante, podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y en las causales establecidas en la Ley 147 Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Artículo 5o.-PRINCIPIOS Y OBJETIVOS. Esta Asociación se constituye considerando que el Desarrollo, promoción y fomento del Boxeo en Nicaragua, cumplen una función social y económica a la vez: SOCIAL, porque la práctica disciplinada del boxeo, aleja a los jóvenes de los vicios y promueve la disciplina, condición necesaria de todo atleta que piensa proyectarse a niveles superiores, ya que sin disciplina, sería vano todo intento por lograrlo; ECONÓMICA, porque está demostrado que la profesión del boxeo es uno de los oficios mas lucrativos, y quien asciende paulatinamente en la escala de clasificaciones, sea a nivel amateur o profesional, promueve su estatus cada vez mas adelante y en esa medida, el bienestar propio, y de su familia, además de contribuir al desarrollo socioeconómico del país.-Esta Asociación estará dedicada: a) Aglutinar paulatinamente a todos los Entrenadores de Boxeo a nivel local, departamental y nacional; b) A desarrollar la enseñanza y práctica del boxeo de manera científica y ordenada a través de todos sus integrantes; c) Promover la integración regional de la Asociación Centroamericana de Entrenadores de Boxeo aprovechando los topes regionales entre boxeadores y las distintas competencias deportivas que se dan a nivel centroamericano; d) buscar la coordinación con Organismos no gubernamentales, gobiernos y organizaciones civiles locales, de la región y fuera de ella para contribuir a la difusión de una cultura integracionista de niños, jóvenes y adultos en la promoción y práctica de la Educación Física, el deporte y la Recreación Física, en especial la práctica del Boxeo

que constituye su base fundamental, gestionando y canalizando ayuda interna y externa para la realización de tales metas, previa autorización de las autoridades correspondientes en este último caso; e) Promover la comunicación con entidades afines regionales y fuera de la región para impulsar la formación, capacitación y desarrollo de sus asociados y de los alumnos de éstos; f) Promover el bienestar integral de las glorias del boxeo nacional y su inclusión al Salón de la Fama del Deporte Nacional; g) Realizar publicaciones h) Construir toda la infraestructura necesaria que posibilite la consecución de los Principios y objetivos propuestos; i) Integrar a los Jóvenes en la práctica del boxeo. J) Promover espectáculos deportivos de boxeo aficionado y en ocasiones de profesionales, pero sin ánimo de lucro. Los ingresos generados por estos espectáculos serán ocupados en el desarrollo de la misma Asociación y de sus miembros, k) mejorar las instalaciones deportivas y condiciones físicas de sus pupilos, en especial las de aquellos que formen parte del seleccionado nacional de boxeo. l) Acordar con la Federación Nicaragüense de Boxeo Aficionado FENIBOX, y la Comisión Nicaragüense de Boxeo Profesional, CONIBOP, la promoción de todo boxeador amateur al profesionalismo cumpliendo los requisitos que señalan ambas organizaciones. ll) Acordar a lo interno de la Asociación, es decir, entre los mismos entrenadores de boxeo, la no aceptación de un alumno o pupilo que esté bajo la enseñanza y protección de otro entrenador, salvo que tenga la aprobación de este último por escrito. - CAPITULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS. Artículo 6o. MEMBRESÍA. Son miembros de "ASENIBOX" los Miembros Fundadores y los Miembros Asociados. Se entiende por Miembros Fundadores, todas las personas que de forma libre y espontánea comparecieron ante Notario y firmaron la Escritura de Constitución de la Asociación y sus Estatutos. Los Miembros Asociados son todos aquellos entrenadores de boxeo que, una vez conociendo la naturaleza, los principios y objetivos de la Asociación, manifiestan su deseo de trabajar por estos fines. Miembros Honorarios. La Asamblea General nombrará como Miembros Honorarios a aquellas personas naturales o jurídicas que por sus méritos en las actividades relacionadas en favor de la Asociación o de la sociedad en general merezcan tal distinción. Podrán participar en las asambleas con voz, pero sin voto. La Asamblea General determinará estos nombramientos y también sus cancelaciones. Artículo 7o. REQUISITOS PARA EL INGRESO DE MIEMBROS ASOCIADOS. Para ser miembros de la Asociación se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Recibida la solicitud por escrito del aspirante a Miembro, ser propuesto por la Junta Directiva de "ASENIBOX" y sometido a la aprobación de la Asamblea General. b) Ser aceptado por la Asamblea General de miembros de "ASENIBOX" de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos. c) Estar de acuerdo con las finalidades y objetivos de la Asociación, sus Estatutos y Reglamentos. d) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. - Artículo 8o. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; b) Elegir y ser electos en los órganos administrativos y de dirección de la Asociación, pero en el caso de los Miembros Asociados deberán de haber cumplido tres años continuos de membresía para optar a los cargos administrativos y de dirección; c) Participar en las Asambleas de FENIBOX como Delegados propietarios cuando sean convocados; d) Inscribir a sus boxeadores en las competencias que organice FENIBOX u otra organización nacional o internacional, y optar por los títulos y trofeos que se pongan en juego; e) Concurrir con los demás entrenadores locales, municipales y departamentales en aras de dirigir las Delegaciones Oficiales de boxeo que compitan a nivel local, regional o fuera de la Región, además de las que comprenden el ciclo olímpico; - f) Percibir de todo boxeador profesional que haga uso de los útiles, del cuadrilátero o de cualquier bien bajo su cargo, el uno por ciento de la bolsa bruta que el boxeador o su Apoderado pacte con el Promotor de Boxeo en concepto de contribución por deterioro de Mobiliario y Equipo y uso de las instalaciones. Artículo 9o. DEBERES DE LOS MIEMBROS: Son deberes de los miembros a) participar con voz y voto en las sesiones de

la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias; b) Acatar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos; d) contribuir económicamente para el patrimonio y sostenimiento de "ASENIBOX"; e) contribuir en la realización de los objetivos, planes y proyectos de "ASENIBOX"; f) velar por la buena marcha de "ASENIBOX". Los Miembros Honorarios no son sujetos de deberes. Artículo 10o. DE LA PERDIDA DE LA MEMBRESIA. - Son causas de pérdida de la membresía, las siguientes: a) Por renuncia voluntaria, la que deberá ser presentada por escrito a la Junta Directiva y ser aprobada por la Asamblea General; b) Actuar en contra de los fines y objetivos de la Asociación; c) Violar los estatutos y reglamentos; d) Ausentarse injustificadamente a tres sesiones consecutivas de la Asamblea General; e) Por realizar acciones que lesionen el bien común del resto de miembros de la Asociación o de su integridad moral, o de la comunidad en general. f) Por Expulsión; g) Por interdicción civil o pérdida de sus derechos civiles y políticos provenientes de una sentencia firme. h) Por fin de la existencia de la persona natural o jurídica. - CAPITULO TERCERO: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE DIRECCION. Artículo 11o. Son órganos de dirección y administración: a) La Asamblea General b) La Junta Directiva, c) La Administración General y d) La Asesoría Legal. Artículo 12o. LA ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por los miembros fundadores y los miembros asociados. En caso de ausencia permanente de uno de los miembros de la Junta Directiva será sustituido en el cargo por el socio fundador que corresponde en el orden sucesivo, hasta completar el período para el que fue electo. La Asamblea General, convocada para tal efecto llenará la vacante. - Se reunirá ORDINARIAMENTE dos veces al año: en la última semana de julio y segunda semana de Enero del año siguiente, y EXTRAORDINARIAMENTE cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios del total de miembros. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y en caso de empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá doble voto. Artículo 13o. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Sus atribuciones son las siguientes: a) Elegir a la Junta Directiva. b) Aprobar o desaprobado los proyectos planes de trabajo, presupuestos, estados financieros, políticas y estrategias de la Asociación; c) Recibir los informes de las actividades de la Junta Directiva y del Administrador General, pronunciarse y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de las mismas. d) Aprobar y reformar parcial o totalmente los estatutos; e) Aprobar y reformar parcial o totalmente el Reglamento Interno; f) Aprobar, denegar o cancelar la membresía, inclusive la honoraria, de acuerdo al reglamento interno; g) Aceptar o rechazar donaciones de personas naturales o jurídicas que no sean miembros de esta Asociación; h) Decidir sobre la incorporación, afiliación o retiro de la Asociación a organismos nacionales o internacionales; sobre la disolución o liquidación de la asociación. i) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación. j) Otorgar poderes. K) Todas aquellas atribuciones que le confieran expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos. Artículo 14o. DURACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - DURACION: Los cargos de la Junta Directiva serán electos por períodos de dos años, y reelegibles por un período más como máximo. La Junta Directiva es la que ejerce la autoridad en receso de la Asamblea General y está integrada por siete miembros que corresponden al siguiente orden: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Fiscal y dos Vocales. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, los Reglamentos y disposiciones legales, así como las resoluciones adoptadas por la Asamblea General. b) Promover actividades para mantener y ampliar los programas de la Asociación. c) Nombrar y/o destituir al Administrador General de la Asociación y al personal necesario para la ejecución de los planes y programas; d) Velar por la buena

administración del patrimonio de la asociación. e) Revisar el proyecto de presupuesto anual de la Asociación, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva. f) Revisar el informe financiero anual de la entidad, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva. g) Aprobar toda ayuda que se pueda proporcionar a los miembros ya sea en especies o en metálico; h) Aceptar donaciones; i) Conocer de las faltas de los miembros para la aplicación de medidas disciplinarias. j) Elaborar dictámenes recomendando la pérdida total de la calidad de miembro cuando el caso lo amerite y elevarlos a la consideración de la Asamblea General. k) Contratar la realización de auditorías financieras - administrativas. l) Recibir los informes de las auditorías financieras - administrativas; m) informar a la Asamblea General de "ASENIBOX" obligatoriamente, al menos una vez por año sobre los avances y resultados de la Asociación. ñ) Realizar otras atribuciones acordadas por la Asamblea General; o) Representar en pleno o por delegación, a la Asociación, ante organismos no gubernamentales y gubernamentales, sean nacionales o extranjeros. P) Elaborar y Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación. q) Seleccionar y proponer a la Asamblea General los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación. Artículo 15°. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son responsabilidades del Presidente: a) Representar a la Asociación en actos públicos y privados que correspondan a su cargo. b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c) Ostentar el Poder General de Administración de la Asociación; d) Preparar el orden del día de cada sesión, orientando a los miembros de la Junta Directiva sobre sus responsabilidades. e) Convocar a las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva por medio de Secretaría. f) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y Acuerdos. g) Decidir con voto de calidad o doble voto, en caso de empate, en las votaciones, tanto en las Asambleas ordinarias como en las extraordinarias. h) Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requieran su firma. i) Firmar en conjunto con el Tesorero, los cheques y órdenes de pago. j) Controlar el patrimonio de la Asociación, k) Rendir anualmente un informe de las acciones realizadas y del cumplimiento de los objetivos de la Asociación. Artículo 16°. DEL VICEPRESIDENTE: Son responsabilidades del Vicepresidente: a) Actuar de Adjunto del Presidente y sustituirlo en caso de ausencia, actuando con las mismas facultades y deberes que le asignan los Estatutos, los Reglamento Internos y otras funciones que le delegue el Presidente. Artículo 17°. DEL TESORERO Y DEL SECRETARIO: Corresponde al Tesorero: a) Manejar y velar en conjunto con el presidente los fondos de ASENIBOX; b) firmar y cobrar los recibos que en concepto de cuotas, multas u otros ingresos perciba ASENIBOX, así como depositarlos en una cuenta bancaria a nombre de ASENIBOX. c) Custodiar los Títulos Valores, documentación bancaria y los Certificados de Aportación de los Socios y demás documentos similares. d) Firmar en conjunto con el Presidente, los certificados de Aportación de los Socios. e) Firmar en conjunto con el Presidente, los documentos de salida de fondos de la Asociación, y en general, todos aquellos en que la Asociación esté obligada con terceros. F) Presentar un informe trimestral de los ingresos y egresos, tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea General. g) Presentar los Estados de Resultados de la Asociación al final del año. Así como un informe general de toda la actividad financiera de la Asociación. Corresponde al Secretario: a) Convocar a instancias del Presidente, las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; b) Levantar las Actas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General; c) Firmar las Certificaciones de los Acuerdos tomados en Reuniones de Junta Directiva y Asambleas Generales; e) Elaborar en coordinación con el Presidente, los Programas de Boxeo y su divulgación en los medios escritos, televisados y radiofónicos. f) Manejar un registro de los Asociados, sus Altas y Bajas. g) Elaborar los informes a la Junta Directiva. h) Custodiar los Archivos de la Asociación y toda documentación i) Elaborar constancias, archivar la correspondencia, solicitudes y documentación en general. Artículo 18°. DEL FISCAL: Son

responsabilidades del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de estatutos, reglamento y acuerdos; b) Revisar los informes financieros; c) Fiscalizar la actuación de cada asociado y elaborar un informe recomendando su baja cuando el caso lo amerite. d) Convocar a la Asamblea General en los casos previstos en los Estatutos por imposibilidad o negativa de la Junta Directiva. e) En general, velar por el buen funcionamiento de la Asociación, e informar en su oportunidad a la Asamblea General con copia a la Junta Directiva de cualquier anomalía que observase. Artículo 19°. DE LOS VOCALES: Son responsabilidades del Vocal: a) Sustituir cualquier vacante de la Junta Directiva a Excepción del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente. b) Presentar su punto de vista en las reuniones de la Junta Directiva sobre el desempeño de "ASENIBOX". c) Analizar las propuestas de la Junta Directiva y presentar sus observaciones y recomendaciones; d) Promover la integración de Entrenadores a nivel local, municipal y departamental. e) Colaborar con el Presidente, Tesorero y Secretario en la elaboración de los Programas de Boxeo y su divulgación en los medios de comunicación. Artículo 20°. DEL ADMINISTRADOR GENERAL: Son funciones del Administrador General: a) Organizar y dirigir la Asociación, conforme instrucciones de la Junta Directiva. b) Previa aprobación de la Junta Directiva, formular, dirigir y evaluar los planes, proyectos y presupuestos de la Asociación. c) Administrar los recursos y realizar las operaciones diarias de la Asociación. d) Asesorar a la Junta Directiva en materia financiera. e) Proponer la contratación, dirigir y evaluar al personal de la Asociación. f) Divulgar el trabajo de la Asociación y mantener relaciones con donantes regulares y organismos afines. h) Otras funciones propias de su campo y señaladas en el Reglamento Interno; i) Llevar al día la contabilidad y ser depositario de los libros de Diario y Mayor. j) Suministrar periódicamente información a la Junta Directiva sobre las actividades de la Asociación; k) Ejercer los Poderes Especiales que la confiera la Junta Directiva a través de la Presidencia; l) Previa autorización de la Junta Directiva, proceder a la contratación del personal técnico y administrativo de la Asociación, dirigirlo y evaluarlo; m) Participar con voz, pero sin voto en las sesiones de la Junta Directiva. DE LA ASESORIA LEGAL: Son funciones de la Asesoría Legal: Asesorar en materia legal a la Junta Directiva y a la Administración General en los casos que sean necesarios y realizar las acciones jurídicas necesarias para que dichos actos cumplan los requisitos legales que se necesiten. ARTICULO 21. QUÓRUM: Para que una Asamblea General sea considerada válida será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Previo, al inicio de la Asamblea General se debe constatar tal circunstancia. Si una hora después no se hubiere reunido el quórum necesario para su celebración, la misma se programará para celebrarse en los próximos quince días con los miembros que estén presentes, y los acuerdos tomados en dicha Asamblea, serán válidos. CAPITULO CUARTO. PATRIMONIO. Artículo 22°. El patrimonio se constituye con: a) El patrimonio inicial que aporten los socios fundadores así como Las donaciones, herencias y legados que perciba la Asociación de los mismos fundadores o de terceras personas sean naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras de conformidad con las leyes que regulan la materia y que no comprometan el buen funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos; b) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por la Asociación a cualquier título; c) los préstamos obtenidos; d) cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación; e) los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta Escritura Constitutiva o sus Estatutos se obtuvieren. Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada, por lo tanto, ningún miembro de "ASENIBOX" podrá reclamar para sí parte del patrimonio. La Asamblea General será informada periódicamente del estado del patrimonio, conforme a las normas contables. CAPITULO QUINTO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 23°. Los Estatutos podrá ser reformados con la aprobación de los dos tercios (2/3) de la membresía absoluta de la Asamblea General. Artículo 24°. La Asamblea General podrá disolver esta asociación en reunión ordinaria o

extraordinaria con el voto de los dos tercios de sus miembros. Para su liquidación la Junta Directiva o a quien delegue tendrá la representación de la Asociación en liquidación. Las funciones que se ejercerán durante la liquidación serán las siguientes: a) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado recursos de la Asociación. b) Cumplir con las obligaciones pendientes. c) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución. d) Otorgar finiquitos. e) Disponer que se practique el Balance General de cierre final. g) Rendir cuenta a la Asamblea General de "ASENIBOX" de su administración liquidadora, y someter a su consideración toda la documentación para su comprobación final. Artículo 25o. Bienes Remanentes. Los bienes remanentes de la liquidación serán donados a una Asociación sin fines de lucro cuyos fines sean similares a ésta. - Artículo 26o. Norma supletoria. En todo lo que estos estatutos no contemplen, decidirá la Asamblea General y en su recesso, la Junta Directiva de acuerdo a las leyes del país. Artículo 27o. Arbitramento. Cualquier desavenencia producto de la interpretación o aplicación de la Escritura de Constitución o de los Estatutos deberá ser resuelto por la Junta Directiva. Si la interpretación genera controversia, deberá solicitarse dictamen a un profesional del derecho para resolverla. CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES FINALES. Artículo 28o. Estos estatutos entraran en vigor a partir de su aprobación por la autoridad competente. Se concede mandato especial con amplias facultades al Señor LUIS REYNALDO MENDOZA SOLÓRZANO, Presidente de la Asociación de Entrenadores Nicaragüenses de Boxeo, ASENIBOX, para que gestione ante los órganos correspondientes del Estado la obtención y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación "ASENIBOX", y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas Generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas así como de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican sin hacerle modificación alguna, y firman todos conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. - 1) (F) LR MendozaS, 2) (F) G MARTINEZ V. 3) (F) JOSE U. G, 4) (F) BAYARDO E. MARTINEZ 5) (F) ILEGIBLE LUIS ERNESTO CORTES 6) (F) O. PEREZC, 7) (F) PEDRO JOSE MARQUEZ, 8) (F) EDUARDO MOJICA R, 9) (F) VICENTE BLANCO, 10) (F) F. SALINAS A, 11) (F) OSCAR DESPINOSA; 12) (F) JOSEAE; 13) (F) E MARTINEZ; 14) (F) MARTHA GONZALEZ SANTOS; 15) (F) R. ARAGON B., 16) (F) JUAN GUTIERREZ; 17) (F) OAP; 18) (F) M 19) (F) ASMIRANDAE. (F) FLDS ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número SIETE al frente del folio Número trece de mi PROTOCOLO NUMERO SEIS que llevo en el año dos mil cinco, y a solicitud del Señor LUIS REYNALDO MENDOZA SOLÓRZANO, libro este primer testimonio en SIETE HOJAS útiles de papel de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día veintinueve de Mayo del año dos mil cinco. - Entrelinea-Enrique-vale-testado-José-No vale. FLORA LILA DUARTE SUAREZ Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 13769 - M 2268150 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SLEEP GALLERY, clase: 25 Internacional, Exp. 2006-04260, a favor de: CENTRO DE SUEÑOS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0701971, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 104, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13770 - M 1502889 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BLP Abogados, Diseño en el que se observa un rectángulo horizontal cuyo fondo es de color azul con excepción de la cuarta parte en el extremo inferior el cual es de color gris, sobre el fondo azul se observan las letras BLP en color blanco, y sobre el fondo gris se observa la palabra Abogados en letras de color azul, clase: 42 Internacional, Exp. 2006-03371, a favor de: BLP ABOGADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 0702004, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 132, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13771 - M 1502888 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SELASTRINE, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-03382, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0702005, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 133, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13772 - M 1502886 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: LUCY, DAUGHTER OF THE DEVIL, clases: 9, 35, 38 y 41 Internacional, Exp. 2006-03419, a favor de: The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., bajo el No. 0702006, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 134 vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13773 - M 1502885 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PULLMANTUR CRUISES, Diseño en el que se observan tres olas de color azul, iniciando de abajo hacia arriba la primera es pequeña, la segunda es mediana y la última más larga con respecto a las dos primeras, en el extremo superior derecho de las olas se observa una esfera planetaria blanca rodeada a lo ancho por tres flechas rojas gruesas, detrás de la esfera se observa un círculo de color celeste, sobre el círculo celeste y alrededor de la esfera puede leerse y apreciarse lo siguiente: en el extremo superior la palabra PULLMANTUR, en el extremo inferior la palabra CRUISES, y tanto en el extremo izquierdo y derecho dos anclas, las palabras así como las anclas son de color azul, clase: 39 Internacional, Exp. 2006-03555, a favor de: PULLMANTUR, S.A., de España, bajo el No. 0702007, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 135, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13774 - M 1502884 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HEAD, Diseño en el que se observa semicírculo colocado de forma vertical, la parte inferior esta abierta es decir que las puntas están orientadas hacia abajo, donde se puede apreciar la palabra HEAD, en el vértice superior del semicírculo se observa un punto, clase: 18 Internacional, Exp. 2005-03687, a favor de: Head Technology GmbH de Austria, bajo el No. 0702008, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 136, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Agosto, del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13775 - M 1502883 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SOUL CITRIC, clase: 33 Internacional, Exp. 2006-03170, a favor de: CCM IP S.A., de Suiza, bajo el No. 0702009, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 137, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Agosto, del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13776 - M 1502882 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Siding, Letras gruesas que forman la palabra Siding la primer letra en mayúscula y de color rojo y las siguientes en minúsculas y de color plomo, clase: 19 Internacional, Exp. 2006-00397, a favor de: PLYCEM CONSTRUSISTEMAS NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0701991, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 120, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Agosto, del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13777 - M 1502881 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Plycem, Diseño que consiste en una flecha gruesa apuntando hacia arriba, a esta le atraviesa una línea curva, entrando por la parte inferior izquierda y saliendo en la parte superior derecha, a la par se observa la palabra Plycem en letras gruesas la primera letra en mayúscula y el resto en minúscula, clase: 19 Internacional, Exp. 2006-00461, a favor de: PLYCEM CONSTRUSISTEMAS NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0701992 Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 121 vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Agosto, del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13778 - M 1502880 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: IMAGINARIUM, clases: 3, 9, 12, 14, 18, 20, 24, 25, 30, 36, 38, 39, 41, 43 y 44 Internacional, Exp. 2006-02370, a favor de: STEP TWO, S.A., de España bajo el No. 0701993, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 122, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Agosto, del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13779 - M 2160708 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: HOTEL INTERNACIONAL ALTAMIRA D ESTE, clase: 43 Internacional, Exp. 2006-00807, a favor de: ROBERTO GUTIÉRREZ TAPIA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0700826, Tomo: 245 de Inscripciones del año 2007, Folio: 49 vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Abril, del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13780 - M 2160709 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios:

HOTEL DEL LAGO, clase: 43 Internacional, Exp. 2006-00806, a favor de: ROBERTO GUTIÉRREZ TAPIA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0602852, Tomo: 240 de Inscripciones del año 2006, Folio: 77 vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Noviembre, del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13781 - M 2268160 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZYLEMPO, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-03919, a favor de: BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0701966, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 99, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Agosto, del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13782 - M 2268161 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUPRA VALEANT, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-03398, a favor de: VALEANT FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0701956, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 90, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Agosto, del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13783 - M 2268159 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: MICHAEL AMINI, clases: 20 y 35 Internacional, Exp. 2006-03703, a favor de: Amini Innovation Corp., de EE.UU., bajo el No. 0701963, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 96, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Agosto, del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13784 - M 2268158 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: AICO, clases: 20 y 35 Internacional, Exp. 2006-03704, a favor de: Amini Innovation Corp., de EE.UU., bajo el No. 0701964, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 97, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Agosto, del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13785 - M 2268157 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WAGNER, clase: 11 Internacional, Exp. 2006-03595, a favor de: FEDERAL-MOGUL PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 0701962, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 95, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Agosto, del 2007.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13786 - M 2268156 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: WAGNER, La palabra WAGNER, escrita en letras mayúsculas gruesas de color negro, dicha palabra tiene la particularidad, que la letra "A", está representada por una figura de forma triangular, clase: 11 Internacional, Exp. 2006-03594, a favor de: FEDERAL-MOGUL PRODUCTS, INC., de EE.UU, bajo el No. 0701961, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 94, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13787 - M 2268155 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Leonardo, La palabra LEONARDO, escrita en forma estilizada, con letras de tipo especial característico de color negro, clase: 2 Internacional, Exp. 2006-04180, a favor de: LEONARDO FARBEN SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0701968, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 101, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13788 - M 2268154 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LRx ALL TERRAIN, Una figura de forma ovalada, formada por tres líneas delgadas, siendo la extrema de color verde, la del centro de color amarillo claro y la interna de color negro; dicha figura es de fondo color verde y en el interior de la misma, se aprecian las letras "L R X", siendo las dos primeras de trazo grueso y la últimas es de menor tamaño y grosor todas de color amarillo claro; debajo de dicha letras, aparece la frase "ALL TERRAIN", escrita en letras mayúsculas pequeñas también de color amarillo claro, clase: 25 Internacional, Exp. 2006-04258, a favor de: INDUSTRIAS ARRAIJA, S.A., DE República de Panamá, bajo el No. 0701969, Tomo: 49 de Inscripciones del año 2007, Folio: 102, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13789 - M 2268153 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Protecto Decor, Una figura rectangular de fondo azul celeste, dentro de la cual aparece escrita la palabra Protecto, con letras gruesas de color blanco, siendo la "P" inicial, mayúscula y el resto de letras, minúscula; al lado derecho de dicha palabra, se observa un diseño de forma irregular, formado por figuras triangulares de diferentes colores; al lado izquierdo de la figura rectangular, aparece la palabra DeCor, escrita con letras características, siendo la "D" inicial y la "C" central, mayúsculas y de mayor tamaño que las demás; debajo de dicha palabra, se observa una línea de diferentes colores, clase: 2 Internacional, Exp. 2006-03526, a favor de: KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Panamá, bajo el No. 0701959, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 92, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13790 - M 2268151 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABANSE, clase: 7 Internacional, Exp. 2006-03937, a favor de: BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 0701967, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 100, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13791 - M 1502890 - Valor C\$ 45.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: CRYOGAS, clases: 4, 5, 6 y 39 Internacional, Exp. 2006-03369, a favor de: CRYOGAS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Panamá, bajo el No. 0702003, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 131, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Agosto, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13792 - M 2160749 - Valor C\$ 95.00

Sr. Mario Francisco Frecho Gadalamaria, Presidente de INVERSIONES FORUM, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

PENSANDO EN TU SALUD

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS Y OTROS; CON REFERENCIA A SU NOMBRE COMERCIAL: FAR-MART, REGISTRO N° 44,405, TOMO: 6, FOLIO: 171.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02975, veintitrés de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13793 - M 2160692 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de LABORATORIOS PAILL, DIVISIÓN DEL GRUPO PAILL S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DESARIUS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE RINITIS ALÉRGICA ESTACIONAL; RINITIS ALÉRGICA PERENNE; RINITIS VASOMOTORA; RESFRÍO COMÚN; RINOFARINGITIS; SINUSITIS AGUDA O CRÓNICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03015, veintisiete de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13794 - M 2160693 - Valor C\$ 95.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de LABORATORIOS PAILL, DIVISIÓN DEL GRUPO PAILL S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOSELITE

Para proteger:

Clase: 5

VITAMÍNICO CEREBRAL

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02800, trece de agosto, del año dos mil siete. Managua, tres de septiembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13796 - M 2268149 - Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de COMPAÑÍA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POZUELO LOW

Para proteger:
Clase: 30

GALLETAS DE TODO TIPO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03057, veintinueve de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13797 - M 2268148 - Valor C\$ 85.00

Dr. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de CONFECCIONES LEONISA, S.A. "LEONISA S.A.", de Colombia, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SI ES MUJER LATINA

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES CON RELACIÓN A LOS PRODUCTOS PROTEGIDOS POR LA MARCA L LEONISA, N° 14746, CLASE 25 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03056, veintinueve de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13798 - M 2268145 - Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROTECTO HIGH STANDARD

Para proteger:
Clase: 2

PINTURAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02997, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13799 - M 2268146 - Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de ISF International Spirituous Forum GmbH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PARLIAMENT

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS INCLUYENDO VODKA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02999, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13800 - M 2268147 - Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de VisionMaker, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

VISIONMAKER

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO DE BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DE BIENES INMUEBLES

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03055, veintinueve de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13801 - M 1503894 - Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de PACO RABANNE PARFUMS, S.A., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

1 MILLON

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02746, seis de agosto, del año dos mil siete. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13802 - M 1503892 - Valor C\$ 85.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de L'OREAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERMO-EXPERTISE REVITALIFT

Para proteger:
Clase: 3

PERFUME, AGUA DE TOCADOR, GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA NO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES CORPORALES; COSMÉTICOS ESPECIALMENTE CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA CUIDARSE DEL SOL (PRODUCTOS COSMÉTICOS); PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; SHAMPOOS; GELS, SPRAYS, ESPUMAS Y BÁLSAMOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO Y CUIDAR EL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA LA COLORACIÓN Y DECOLORACIÓN DEL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO Y RIZADO PERMANENTE; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02591, veintiséis de julio, del año dos mil siete. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13803 - M 1503895 - Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de MANUFACTURA DE TABACOS (MATASA), S.A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FONSECA

Para proteger:
Clase: 34

PUROS (CIGARROS PUROS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02758, siete de agosto, del año dos mil siete. Managua, quince de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13804 - M 1502877 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman. Apoderado de INTCOMEX DE LAS AMERICAS, S.A., de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LA PC QUE YO QUIERO

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LAS MARCAS: OBERTURE DISEÑO, CLASE 09 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE N° 2007-03019; LINETECH DISEÑO, CLASE 09 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE N° 2007-03020; PRIMUS DISEÑO, CLASE 09 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE N° 2007-03021; MENTHOR DISEÑO, CLASE 09 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE N° 2007-03022; ENDEAVOUR DISEÑO, CLASE 09 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE N° 2007-03023; EZZENS DISEÑO, CLASE 09 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE N° 2007-03024; NUCLEO DISEÑO, CLASE 09 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE N° 2007-03025; INSTANT POWER DISEÑO, CLASE 09 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE N° 2007-03026; CON REFERENCIA A LOS PRODUCTOS: APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O IMÁGENES, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES, COMPUTADORAS PORTÁTILES, AGENDA ELECTRÓNICA PORTÁTIL, MEDIACENTERS, BOCINAS PARA COMPUTADOR PERSONAL, TECLADO, RATON, MONITOR Y MONITOR PARA COMPUTADORAS, MONITORES CTR Y TELEVISORES, TV PLASMAS, LCD TV, COMPUTADOR PERSONAL DE ESCRITORIO, CONTROL REMOTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03037, veintiocho de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13805 - M 1502872 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PHYTOLASTIN

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03001, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13806 - M 1502867 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CELSKIN

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES;

PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03000, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13807 - M 1502873 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUBRIFEM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPROTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTIOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRALES Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03009, veinticuatro de agosto, del año dos

mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13808 - M 1502875 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PHYTOLASTIN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICÁNCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICÉMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓTICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICÓCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTRÓPICOS, VASODILATADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMÍDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTIEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPRURÍTICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOCÓPICOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIIDIURÉTICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARRÉICOS, ANTIHELMÍNTICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGÓGOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLÍTICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIÁSTENICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRALES Y PERIFÉRICO, PARASIMPATCOMIMÉTICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03008, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13809 - M 1502871 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GESTRINON

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICÁNCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICÉMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓTICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICÓCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTRÓPICOS, VASODILATADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMÍDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTIEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPRURÍTICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOCÓPICOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIIDIURÉTICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARRÉICOS, ANTIHELMÍNTICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGÓGOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLÍTICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIÁSTENICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRALES Y PERIFÉRICO, PARASIMPATCOMIMÉTICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03007, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13810 - M 1502870 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEDIDERMTAIPEL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICÁNCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓTICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTOTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMÍTICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATILIENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRALES Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03006, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13811 - M 1502869 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEDIDERM IMIKOD

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE

ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICÁNCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓTICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTOTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOSTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMÍTICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATILIENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRALES Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03005, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13812 - M 1502868 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DULVANEX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICÁNCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS,

ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTOTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPTURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTILOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANIOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRALES Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03004, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13813 - M 1502874 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CELSKIN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS,

BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTOTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPTURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTILOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANIOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRALES Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03003, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13814 - M 1502866 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACTILIB

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES,

QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTIOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRALES Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03002, veinticuatro de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13815 - M 1502878 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de THE PLYCEM COMPANY, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Nombre Comercial:

THE PLYCEM COMPANY INC

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE LAMINAS DE FIBROCEMENTO, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE FIBROCEMENTO, LAMINAS PARA ENTREPIOS DE FIBROCEMENTO PARA TECHOS, Y PAREDES; SISTEMAS CONSTRUCTIVOS LIVIANOS CON ESPECIALIDAD DE FIBROCEMENTO, SISTEMA DE FACHADAS A BASE DE LAMINAS DE FIBROCEMENTO PARA EL CERRAMIENTO FUNCIONAL O DECORATIVO DE PAREDES EXTERIORES, MOLDURAS DE FIBROCEMENTO.

Fecha de Primer Uso: veintiuno de abril, del año dos mil cuatro.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02231, veintisiete de junio, del año dos mil siete. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13816 - M 1503890 - Valor C\$ 470.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de GREE ELECTRIC APPLIANCES, INC. OF ZHUHAI, de China, solicita Registro de Marca de Servicios:

GREE



Descripción y Clasificación de Viena: 260103 y 260112

La palabra distintiva GREE, escrita en letras mayúsculas gruesas de igual tamaño y de color negro; vista de frente, a la par izquierda, de dicha palabra se observa un círculo de fondo negro con una figura irregular en el medio, de color blanco, formando así lo que parece ser la letra "G".

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA OTROS, ESPECIALMENTE, PREPARACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PARA OTROS EN UNA VARIEDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (DESDE EL PERIÓDICO, A RADIO, HASTA INTERNET U OTRAS POSIBILIDADES); AGENCIAS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN; PROMOCIÓN DE VENTAS DE APARATOS ELÉCTRICOS PARA OTROS POR UNA VARIEDAD DE MEDIOS (DESDE CONCESIÓN DE PUNTOS POR COMPRAS A DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL IMPRESO, DISTRIBUCIÓN DE REGALOS HASTA PROMOCIÓN ESPECIALES DE DE VENTAS, TALES COMO COMPRAR UNO Y LLEVARSE CUATRO, U OTRAS POSIBILIDADES) Y CONDUCCIÓN DE VENTAS DIRECTAS PARA OTROS; SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASE DE DATOS COMPUTARIZADA; PREPARACIÓN Y/O CO-ORDINACIÓN DE OFERTAS A FAVOR DE OTROS EN PROCESOS BLANDOS; SERVICIOS DE ASESORÍA PROFESIONAL COMERCIAL; CONSULTA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS (CONSULTORES); ANÁLISIS DE MERCADEO PARA OTROS; CONSULTA EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; CONTABILIDAD; ASISTENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL; AUDITORIA.

Clase: 37

INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO; TAPIZADO; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS DE CALEFACCIÓN; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CONGELACIÓN; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE HARDWARE DE COMPUTADORA; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINAS Y EQUIPO DE OFICINA; SERVICIOS DE ACREDITACIÓN DE LIBRE RIESGO PARA EQUIPO ELECTRÓNICO; LIMPIEZA DE ROPA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02276, veintiocho de junio, del año dos mil siete. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13817 - M 2147641 - Valor C\$ 425.00

Dra. Violeta Núñez Silva, Apoderado de Corporación Centroamericana de Inversiones, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Arroz Emperatriz

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270502

Consiste en la denominación "Arroz Emperatriz" escrita en letras de grafía especial con doble contorno.

Para proteger:

Clase: 30

PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02049, quince de junio, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 13818 - M 2268144 - Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de Taiwán External Trade Development Council, de Taiwán, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260403 y 260207

Un diseño de forma romboide, formado por cuatro figuras semicirculares de trazo grueso.

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE PROVEER INFORMACIÓN SOBRE CONDICIONES DEL MERCADO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MERCADO, ARREGLO DE EXHIBICIONES (FERIA Y EXPOSICIÓN INDUSTRIAL (TRADE SHOW)).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02979, veintitrés de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13819 - M 2268143 - Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de Taiwán External Trade Development Council, de Taiwán, solicita Registro de Marca de Servicios:

TAITRA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

La palabra TAITRA escrita con letras de tipo especial característico.

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE PROVEER INFORMACIÓN SOBRE CONDICIONES DEL MERCADO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MERCADO, ARREGLO DE EXHIBICIONES (FERIA Y EXPOSICIÓN INDUSTRIAL (TRADE SHOW)).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02978, veintitrés de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13820 - M 2268142 - Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de CIA. HECEDRIC, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANFREGI



Descripción y Clasificación de Viena: 260102 y 260116

Una figura de forma ovalada en cuyo interior se aprecia un monograma que da la impresión de estar formado por las letras mayúsculas "A" y "G"; debajo de dicha figura ovalada, se aprecia la palabra "ANFREGI", escrita con letras mayúsculas.

Para proteger:
Clase: 25

TODO TIPO DE VESTIDOS, CON INCLUSIÓN DE BOTAS, ZAPATOS, ZAPATILLAS, SANDALIAS, CHANCLETAS, SOMBREROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02910, veintidós de agosto, del año dos mil siete. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13821 - M 2160750 - Valor C\$ 435.00

Dr. Omar Alonso González Calero, Apoderado de Cuatro Rosas Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Cuatro Rosas

Cuatro Rosas®

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270502

Figura que consiste en dos palabras Cuatro Rosas ambas palabras con su primera letra en mayúscula de grafía especial.

Para proteger:
Clase: 3

PERFUMERÍA, JABONES, ACEITES ESENCIALES, SHAMPOOS, COSMÉTICOS EN GENERAL, LOCIONES CAPILARES, CREMAS PARA EL CUTIS Y PARA EL CUERPO, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA COLOR, PREPARACIONES PARA PULIR, LIMPIAR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02793, nueve de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13858 - M 2160766 - Valor C\$ 435.00

Dr. Carlos Manuel Granera Flores, Apoderado de ELECTROCHEMICAL DEVELOPMENT CO. S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EDCO HOSPITAL



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 260418

Consiste en la denominación EDCO HOSPITAL, escrita en letras de doble contorno dentro de un rectángulo, y este mismo a la vez se encuentra dentro de otro con mayor tamaño.

Para proteger:
Clase: 10

CAMAS HOSPITALARIAS DE POSICIÓN MECÁNICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02523, veintitrés de julio, del año dos mil siete. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 15024 - M. 2175567 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION MINISTERIAL**No. 310 - 2007**

JUANA MARITZA CUAN MACHADO, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, publicado en “La Gaceta” Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, “Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:**I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 125-2007, y 305-2007, de fecha veintisiete de Abril del año dos mil siete, y veinte de septiembre del año dos mil siete, respectivamente, se autoriza iniciar el procedimiento administrativo a través de Licitación Pública Nacional No. LPN 115-11-2007 del Proyecto: “Rehabilitación de la Ruta Crítica en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de Esteli (Fase I)”, constituyéndose además el Comité de Licitación.

IV

Que el Señor Rafael A. Cortéz, Gerente de Proyectos del Departamento de Desarrollo Humano, Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Banco Mundial, mediante misiva de fecha diecinueve de Septiembre del año dos mil siete, informa al Doctor Alejandro Solís Martínez, Director General de Planificación y Desarrollo, que el límite para una LPN es de US\$1,500,000.00 y el monto de una licitación supera este monto por casi un millón de dólares. No se contempla una negociación en estos casos, siendo el precio ofertado casi 7 veces mayor al precio de referencia y en el contexto de un proceso previo declarado desierto. Dada la información disponible, y dado que se busca garantizar un proceso competitivo como lo establece las pautas de adquisiciones del préstamo, la Asociación recomienda iniciar un proceso de licitación pública internacional.

V

Que el Comité de Licitación mediante Acta de Reunión de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil siete, recomienda a ésta Autoridad declarar desierto el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN 115-11-2007 del Proyecto: “Rehabilitación de la Ruta Crítica en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de Esteli (Fase I)”, debido a que el monto ofertado por la Empresa CONSOVIPE, S.A. oferente participante en el proceso licitatorio es considerablemente superior al presupuesto estimado por el ministerio de Salud, para el desarrollo de este proyecto; y es única oferta recibida.

VI

Que la Unidad de Adquisiciones, mediante misiva de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil siete, Ref. UA-LSML-2590-09-07, solicita a la Dirección de Asesoría Legal, elabore Resolución Ministerial de conformidad a Acta de Reunión del Comité de Licitación realizada el día veinticuatro de Septiembre del año dos mil siete, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Número 115-11-2007 del Proyecto: “Rehabilitación de la Ruta Crítica en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de Esteli”.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

UNICO: Se declara desierto el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN 115-11-2007 del Proyecto: “Rehabilitación de la Ruta Crítica en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de Esteli (Fase I)”.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil siete.- **JUANA MARITZA CUAN MACHADO**, MINISTRA DE SALUD.

Reg. No. 15025 - M. 2175568 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCION MINISTERIAL**No. 307 - 2007**

JUANA MARITZA CUAN MACHADO, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, publicado en “La Gaceta” Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, “Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:**I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad

más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 202-2007, de fecha veintinueve de Junio del año dos mil siete, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No. 128-14-2007 para la “Adquisición de Equipos Médicos para 84 Puestos de Salud”, quien emitió sus recomendaciones.

V

Que mediante Resolución Ministerial No. 302-2007, de fecha diecinueve de Septiembre del año dos mil siete, se adjudicó la Licitación por Registro No. 128-14-2007 para la “Adquisición de Equipos Médicos para 84 Puestos de Salud”, a excepción del Ítems No. 6 Nebulizador e Ítems No. 8 Set de Instrumental para Atención de Parto; debido a que algunos oferentes interpusieron Recursos de Aclaración en el presente procedimiento.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No. 128-14-2007 para la “Adquisición de Equipos Médicos para 84 Puestos de Salud”, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha diecisiete de Septiembre del año dos mil siete.

SEGUNDO: Se adjudica la Litación en mención, a los Oferentes participantes y seleccionados en los códigos descritos a continuación:

Item No. 6 : NEBULIZADOR, Cantidad: 84 unds.

Se adjudica la compra a El oferente: **Rarpe Medihospital, S.A.**: con la marca QUINDAO CAREFULLY ITC, Modelo KOW-4A, cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Documento Base, precio unitario de **CS\$1,546.00** (Un mil quinientos cuarenta y seis córdobas netos) precio total de **CS\$129,864.00** (Ciento veintinueve mil ochocientos sesenta y cuatro córdobas netos), a un plazo de entrega de 60 días calendarios.

Item No. 8: Set de Instrumental para Atención de Parto: Cantidad: 84 unds.

Se adjudica la compra El oferente: **Buhler Pharma**: con la marca BOB, Modelo varios, cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Documento Base, precio unitario de **CS\$3,272.50** (Tres mil doscientos setenta y dos córdobas con 50/100) precio total de **CS\$274,890.00** (Doscientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa córdobas netos), a un plazo de entrega de 60 días calendarios.

Comuníquese a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil siete.- JUANA MARITZA CUAN MACHADO, Ministra de Salud.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 14109

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las Facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 71, se encuentra la Resolución No. 263-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 263-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS**. Managua trece de Agosto del año Dos Mil siete, la una de la tarde. Con fecha tres de Agosto del año Dos Mil Siete, presentó solicitud de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN EXEQUIEL No. 4 R.L.** Siendo su domicilio social en la Localidad de Tola, Municipio de Tola, Departamento de Rivas, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto se encuentra registrada en Acta No. 035 del folio 111 al 107 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las dos y treinta minutos de la tarde, el día nueve de Noviembre del año dos mil cinco. Este Registro Nacional, previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN EXEQUIEL No. 4 R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los trece días del mes de Agosto del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 14110

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 329, se encuentra la Resolución No. 3090-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 3090-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas**. Managua dieciséis de Agosto del año Dos Mil Siete, las dos de la tarde, el día veintisiete de julio del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA “AMOR Y PAZ” (COOPAAP R.L.)**. Constituida en la Ciudad de Tipitapa, del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día veintisiete de Enero del año dos mil Siete. Se inicia con once (11) asociados, siete (07) hombres, cuatro (04) Mujeres. Con un capital suscrito de CS\$ 1,650.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de CS\$ 1,650.00 (UN MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24,25,70 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA “AMOR Y PAZ” (COOPAAP R.L.)** Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: JUSTO PASTOR CASTILLO. 2. Vicepresidente. ADOLFO CASTILLO BERTRAND. 3. Secretario (A) EDWIN ANTONIO SEVILLA SOLÍS. 4. Tesorero (a) DOMINGA CASTILLO BELTRÁN. Vocal JOSÉ ERNESTO SEVILLA ALVARADO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y revuélvanse las copias a los interesados, archivándose el

original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 14111

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 142-, se encuentra la Resolución NO. 548-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO. 548-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua ocho de Enero del año Dos Mil siete, las cuatro de la tarde. Con fecha cinco de Diciembre del Año Dos Mil Seis, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno de Estatuto de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "FLOR DE DALIA" R. L** Siendo su domicilio social en el Municipio de la Dalia, Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, se encuentra registrada en Acta No. 04, folio 036 al 041, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las nueve de la mañana, del día catorce de Marzo del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno de Estatuto. Por lo que fundado en lo Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). Resuelve: Apruébese la Inscripción de Reglamento Interno de Estatuto de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "FLOR DE DALIA" R. L** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente que fue cotejado a los ocho días del mes de Enero del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 14112

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 191, se encuentra la Resolución NO. 745-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO. 745-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinte de Agosto del año Dos Mil Siete, las nueve de la mañana. Con fecha trece de Julio del Año Dos Mil Siete, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "FLOR DE JAMAICA 23 DE AGOSTO" R. L** Siendo su domicilio Social en el Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, se encuentra registrada en Acta No. 02 folio 015 al folio 021, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las nueve de la mañana, del día diecinueve de Diciembre del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno de Estatuto Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). Resuelve: Apruébese la Inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "FLOR DE JAMAICA 23 DE AGOSTO" R. L** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 14153

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de sus facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: LA SUSCRITA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de resoluciones de reforma de estatutos y reglamento interno de cooperativas agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 16 se encuentra la resolución N°. 04-2000 que integra y literalmente dice **RESOLUCIÓN N°. 04-2000 MINISTERIO DEL TRABAJO REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES**. Managua veinticuatro de febrero del año dos mil a las tres y treinta minutos de la tarde. Con fecha veinticuatro de Febrero del año dos mil presentó solicitud, de reforma total de los estatutos y cambio de razón social de **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO "ACOPYAPA", R.L.** del domicilio de Chontales. Cuya reforma total de estatutos y cambio de razón social se encuentra registrada en acta 1, folio 1 al 9 que fue celebrada el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaro procedente la REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS Y CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, por lo que fundado en el artículo 11 de la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (ley N—° 84) RESUELVE: apruébese la reforma total de los estatutos y cambio de razón social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "ACOPYAPA", R.L.** que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE "ACOPYAPA", R.L.** Certifíquese la presente resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. (f) LIC. SONIA RIVERA GARCÍA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veinticuatro del mes de enero del año dos mil. (F) LIC. CARMEN M. TARDENCILLA MATAMOROS, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que debidamente fue cotejado, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil siete. Lic. Carmen M. Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 14154

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 338, se encuentra la Resolución No. 3127-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 3127-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua tres de septiembre del año Dos Mil Siete, las ocho y veinte minutos de la mañana, en fecha tres de septiembre del año dos mil siete, presentó solicitud de Inscripción de personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "MICROEMPRESARIOS DE ESTELÍ" R.L (COOSEMME R.L.)** Constituida en la ciudad de Estelí, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, a las dos de la tarde, del día dos de Marzo del año dos mil Siete. Se inicia con treinta y uno (31) asociados, veintitrés (23) hombres, ocho (08) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 6,200.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "MICROEMPRESARIOS DE ESTELÍ" R.L (COOSEMME R.L.)** Con el siguiente Consejo de administración Provisional: Presidente: ANASTASIO ESPINOZA CAMAS. 2. Vicepresidente. JAVIER FRANCISCO MORALES. 3. Secretario (A) SANDRA ARGENTINA ARAÚZ HERRERA. 4. Tesorero (a) TEODORA BLANDÓN BLANDÓN. Vocal. GABINA DÁVILA BLANDÓN. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA

DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 14155

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 332, se encuentra la Resolución No. 3102-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 3102-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintiuno de Agosto del año Dos Mil Siete, la una de la tarde, del día diez de Julio del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "RESERVA NATURAL TISEY-ESTANZUELA" R.L (COOSMURTE R.L.)** Constituida en la Comarca la Almaciguera, Municipio de Esteli, Departamento de Esteli, a las diez y treinta minutos de la mañana, del día cinco de Enero del año dos mil Siete. Se inicia con treinta y seis (36) asociados, diecinueve (19) hombres, diecisiete (17) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 17,300.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "RESERVA NATURAL TISEY-ESTANZUELA" R.L (COOSMURTE R.L.)** Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: DIMAS CERRATO JIRÓN. 2. Vicepresidente. ELIZABETH CRUZ NAVARRO. 3. Secretario (A) CARLOS LÓPEZ LÓPEZ. 4. Tesorero (a) MARIA AUXILIADORA GUTIÉRREZ. Vocal. MARIA DEL ROSARIO RUIZ GUTIÉRREZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 15027 - M. 2175582 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-09-035-07-BCN

CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE CONTROL DE INGRESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-09-35-07-BCN, se requiere de la Construcción de Caseta de Control de Ingreso y Obras Complementarias en General.

En Resolución No. GG-09-035-07-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la recepción del Centro Bancario del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 9 al 12 de octubre del 2007,

de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 12 de octubre del 2007 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del BCN, a más tardar a las 10:30 a.M. del día 13 de noviembre del 2007.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 3% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.M. del día 13 de noviembre del 2007, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillen, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

Reg. No. 15028 - M. 2175588 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN No. GG- 08-006-07-BCN

LICITACIÓN PÚBLICA GAP-08-037-07-BCN SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA II CONVOCATORIA

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso a, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se presente oferta alguna, por lo que:

ACUERDA:

A. Se declara Desierta la Licitación Pública GAP-08-037-06-BCN, Suministro de Energía Eléctrica II Convocatoria, en vista de que ninguna empresa compro el pliego de bases y condiciones.

B. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del año 2007.- JOSÉ DE JESÚS ROJAS, Gerente General.

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 09-019-07-BCN
LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-07-035-07-BCN
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-07-035-07-BCN, del veintitrés de julio del año dos mil siete, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación por Registro GAP-07-035-07-BCN – Contratación del Servicio de Agencia de Viajes e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 09-028-DAM, con fecha once de septiembre del año 2007.

SEGUNDO

Que el día 18 de septiembre del corriente año la Gerencia de Administración y Personal hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y del oferente participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa: Viajes Atlántida.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la Licitación por Registro GAP-07-035-07-BCN, Contratación del Servicio de Agencia de Viajes, a la siguiente empresa:

• **Viajes Atlántida** con un descuento por servicio de 100% el monto máximo a pagar es de C\$3,716,214.00 (tres millones setecientos dieciséis mil doscientos catorce córdobas).

Esta empresa es recomendada por considerar la oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dichos contratos serán firmados por el Representante Legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete.- José de Jesús Rojas, Gerente General.

COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL

**Cacaotera La Campesina, R.L.
Matiguás, Matagalpa**

Reg. No. 14833 - M. 2170216 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 001-2007
"COMPRA DE ZINC, ALAMBRE DE PUAS Y GRAPAS"**

La Unidad de Adquisiciones de la Cooperativa Multifuncional Cacaotera La Campesina R.L, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida N° 001 - 2007, según Resolución Administrativa N° 005-2007 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la "COMPRA DE ZINC, ALAMBRE DE PUAS Y GRAPAS".

1) Esta Adquisición es financiada con fondos del préstamo BID N° 1110 / SF-NI que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado al Gobierno de Nicaragua y fondos propios de productores.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Restringida N° 001 - 2007, por un monto de C\$ 100.00 (CIEN CÓRDOBAS NETOS), en las oficinas de la Cooperativa Multifuncional Cacaotera "LA CAMPESINA R.L" que cita: Del Cementerio 200 vrs al Este, contiguo a Agencia Coca Cola, Matiguás, Matagalpa, a partir del día Lunes 08 al Viernes 12 de Octubre del año 2007, inclusive, de 8:00 a 12:00 a.m. y de 1:30 a 5:00 p.m.

3) Las disposiciones contenidas en el Pliego de bases y Condiciones de la presente Licitación tienen su base en la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

4) Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, idioma español y en moneda nacional a la Cooperativa Multifuncional Cacaotera "LA CAMPESINA R.L" y a nombre del Proyecto "AGROINDUSTRIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CACAO ORGÁNICO EN MATIGUÁS Y RIO BLANCO", en la oficina de la Cooperativa que cita: Del Cementerio 200 vrs al Este, contiguo a Agencia Coca Cola, Matiguás, Matagalpa. La presentación de ofertas se hará en las oficinas de la Cooperativa Multifuncional Cacaotera "LA CAMPESINA R.L", el día miércoles 31 de Octubre del año 2007, a las 11:00 de la mañana, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, inmediatamente después de la recepción se hará la apertura de las ofertas presentadas.

Sr. Marvin Blandín, Coordinador UNIDAD DE ADQUISICIONES Cooperativa Cacaotera LA CAMPESINA R.L.

2-2

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Boaco.

Reg. No. 15026 - M. 2175590 - Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones
CONVOCATORIA A LICITACION
POR REGISTRO LPR 02 - 2007**

Por este medio la Alcaldía Municipal de Boaco, de conformidad con el Arto. 52 de la Ley de Contrataciones del Estado invita a Licitat a los Oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, que pueden proveer las obras a contratar mediante la siguiente Licitación por Registro, LPR No. 02 - 07, Proyecto: "Rehabilitación de 6.64 km de camino rural en las comunidades de San Juan - El Rodeo N° 1, Mombachito y Buena Vista Sector N° 1 en el Municipio de Boaco Año 2007"; Las obras deben de ser entregados dentro de un plazo no mayor de 40 días hábiles después de firmado el contrato, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicada en el Municipio de Boaco, Departamento

6415 de Boaco.

Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo – Pliego de Base y Condiciones (PBC) de la presente Licitación en idioma español, en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de Boaco, Ubicada en el Municipio de Boaco, los días Jueves 04 y viernes 05 de octubre del año 2007.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Boaco, a más tardar jueves 04 y viernes 05 de octubre del Año 2007, para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 200.00), en Caja General Municipal y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja o minuta de depósito a nombre del oferente interesado en horario de: 8:00 -12 Meridiano y de 1:30 PM – 4:00 PM, en las oficinas que están ubicadas en las Instalaciones del Auditorio Municipal de la Alcaldía Municipal de Boaco (contiguo al Centro de Salud Ramón Guillen)

La Oferta debe incluir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto del 3% del precio total de su oferta.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y su precio en moneda nacional en córdobas y presentarse en sobre sellado y firmado a más tardar a las 10:00 A:M del día Lunes 22 de Octubre del Año 2007, día en que se efectuara la apertura de oferta en la Dirección Arriba indicada.

Boaco, 28 de Septiembre del 2007.- Sr. Vivian Orozco Zamora, Alcalde Municipal de Boaco.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 13743 - M. 2160666 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 07, Página 84, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUIS EMILIO NAVARRETE CARVAJAL, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13744 - M. 1151858/2160739 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 27, Página 184, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

PABLO ALFONSO FAJARDO PICADO, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13745 - M. 2160686 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1673, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARIA OFELIA FLORES GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 13746 - M. 2445308/2160697 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1863, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

TANIA PATRICIA BRENES URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 13747 - M. 2160736 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2143, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JAHAIIRA ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y

reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 13748 – M. 2160718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 049, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

KENIA MARIA TELLEZ BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de julio del 2007.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 13749 – M. 2160720 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 050, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

DARWIN JOSE ZELEDON HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de julio del 2007.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 13750 – M. 216076 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 045, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ELLIETTE BERANIA LACAYO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de julio del 2007.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 13751 – M. 2160684/1242666– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 138, Página 069, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FREDDY OMAR OBANDO TORREZ, natural de Matiguás, Departamento de Matagalpa, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treintidós de agosto del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 13752 – M. 2160674/2160674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 055, Página 028, Tomo II del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JUAN CARLOS GUIDO LOPEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treintidós de agosto del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 13753 – M. 2160662 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 040, Página 020, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSE MIGUEL COLLADO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA-SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- El Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños.- La Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de junio del año dos mil siete.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 13754 - M. 2160672 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 358, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Químicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

AZUCENA DEL CARMEN DELGADO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Licenciada Químico-Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog Gurdíán.

Es conforme. León, 9 de mayo de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. No. 13755 - M. 2160658 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 346, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Químicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

AURA VELIA GARCIA ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog Gurdíán.

Es conforme. León, 23 de febrero de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. 13756 - M. 2160677 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 45, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

GINA DEL CARMEN MONTIEL RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General. N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13757 - M. 2160733 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 307, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CARLOS FERNANDO CRUZ TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General. Nivea González R.

Es conforme. Managua, 13 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13758 - M. 2160671 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 133, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

NIMIAN RAQUEL MORENO SOLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General. N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13759 - M. 2160679 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 357, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA INES BLANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de septiembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13760 - M. 2160679 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 670, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA MARIA INES BLANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Pedagogía**, para que goce

de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General. N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13761 - M. 2160707 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 260, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA LASTENIA RIVAS BARAHONA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General. N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13762 - M. 2160737 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 275, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

XOCHILTH DEL CARMEN FLEY CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General. N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13763 - M. 2160700 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 80, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA LORENA DUARTE ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General. Nivea González R.

Es conforme. Managua, 13 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13764 - M. 2160702 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 63, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MERCEDES ADILIA RODRIGUEZ MORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General. N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13765 - M. 2160724 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 55, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OLGA SOPHIA MADRIGAL PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General. Nivea González R.

Es conforme. Managua, 18 de abril del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13766 - M. 2160725 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 63, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OLGA SOPHIA MADRIGAL PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General. Nivea González R.

Es conforme. Managua, 18 de abril del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13767 - M. 2160742 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 34, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

DANITZA AMANDA FERNANDEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General. Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13768 - M. 2160740 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 276, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

HOLMAN ANTONIO MIRANDA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General. N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13739 – M. 2160748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0468, Folio 018, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

MAYELA JOSEFINA HURTADO ESPINOZA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil siete.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Vice-Rectoría, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de Agosto de 2007.- Silvia Arreaga C., Registro y Control.

Reg. No. 13740 – M. 2160747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Vice-Rectoría Regional de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Regional de Matagalpa, certifica que en la Página 127, Tomo I del Libro de Registro y Certificación de Títulos Profesionales que emite la Escuela de **Ciencias de la Computación**, que esta Vice-Rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

ALBA ELENA MUÑOZ OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los 15 días del mes de noviembre del año 2003. El Rector General, Msc. Hamlet Danilo García Rojas.- El Secretario General, Lic. Omar Antonio Castro. El Director de Registro y Certificación Regional, Lic. Eder Osmín Matus Flores.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Matagalpa, 11 días del mes de marzo del año 2005. Margarita Mister Moreno, Vice-Rectoría Regional UENIC-Matagalpa.

Reg. No. 13839 - M. 2160755 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la Página 005, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

MARTHA OLINDA DAVILA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreno.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete.- Ing. Jeame Ines Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. No. 13840 – M. 2160778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 85, Partida 561, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Occidente**” - **POR CUANTO:**

AUXILIADORA DE LA CONCEPCION HURTADO BALDELOMAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, diez días de febrero del dos mil cinco.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 13841 – M. 2160785– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 87, Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA**

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

RONALD ALBERTO TORRES CAJINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de agosto del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 13842 – M. 2578885 – M. 2160799 -Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 190, Página 195, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

ROBERTO JOSE MONTES DOÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez del mes de julio de dos mil siete. – Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13843 – M. 2160797– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 033, Tomo VII, Partida 2498 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

DAVID LEONARDO GUTIERREZ PALMA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta y uno de marzo del dos mil seis. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13844 –M.2160802 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2185, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

YAMILET DEL CARMEN LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 13845 –M.2160781 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1213 Páginas, Tomo III, del Libro 1213 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

LESLIE KARINA LOPEZ VIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 02 de Mayo del 2006.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 13846 –M.2160833 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0450, Folio 017, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST**. **POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO FLORES PICADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil siete.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Vice Rectoría, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de Agosto de 2007.– Silvia Arreaga C, Directora Registro y Control.

Reg. No. 13847 –M.2160735 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0477, Folio 018, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST**. **POR CUANTO:**

FERNANDO ALFONSO MANTILLA GARCIA, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil siete.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Vice Rectoría, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de Agosto de 2007.- Silvia Arreaga C, Directora Registro y Control.

Reg. No. 13848 – M. 2160829 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 030, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

REBECA ANABELL GONZALEZ CORDONERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de julio del 2007.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 13849 – M. 2160751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA JOSE NICARAGUA VIDAURRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de julio del 2007.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 13850 – M. 2160823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 172, Página 054, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NESTOR ORLANDO MAYORGA BOJORGE, natural de Diriamba,

Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 13851 – M. 2160810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.264, Página 080, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SUYEN DEL CARMEN MOREIRA QUINTANILLA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Mariela Isabel Ordóñez, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 13852 – M. 2160840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 10, Página 256, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BLANCA ROSA SOLIS ARGUELLO, natural de San Pedro de Lovago, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dos. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 13853 – M. 2160835 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 29, Página 120, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GIRIS FUENTES RIZO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila - Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13854 - M. 2160793 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 162, Página 148, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

OSCAR ALEJANDRO REYES AGUIRRE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Lic. Ramón Román Gutiérrez. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13855 - M. 2160777 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 11, Página 088, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELIDA MENDOZA TORRES, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13856 - M. 2160792 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de la Doctora **LIZ EDEL ROCHA TELLERIA**, de nacionalidad nicaragüense, de Incorporación de Título de **MEDICO**, otorgado por el Instituto Superior de Medicina -Pleven, Bulgaria, el 5 de noviembre de 1990, registrado bajo el título número 00087 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintidós, del veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA de la señora LIZ EDEL ROCHA TELLERIA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Consejo de la Facultad de Ciencias Médicas y no habiéndose hecho observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres. - Julio E. Icaza Gallard, Secretario General.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA de la señora LIZ EDEL ROCHA TELLERIA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 75, Folios 98, 99, Tomo I. Managua, tres de noviembre de 1993. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 13857 - M. 2160819 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 430, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

JOSUE FLORES CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 13 de agosto de 2007. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 13858 - M. 2160789 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 196, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

JOSE ALONSO NICARAGUA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de agosto de 2006. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 13859 - M. 2160760 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 43, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

REGINA GUADALUPE SANDOVAL DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de noviembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 13860 – M. 2160836 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 405, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FRANK EMILIO BAEZ BAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 17 de julio de 2007.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13861 – M. 2160795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 108, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR VIDAL ALBERTO FLORES RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 26 de abril de 2007.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13863 – M. 2160774 – M. 2516478 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 236, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

RENE LUCIA ARAUZ JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 14 de agosto de 2007.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13862 – M. 2160767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 161, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JACQUELINE DEL CARMEN PALMA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 14 de agosto de 2007.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13864 – M. 2160807 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 46, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JASSER ANTONIO MENDIETA PACHECO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13865 – M. 2160787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 62, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ANGELA DEL CARMEN MOREIRA PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del

mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13866 – M. 2160771 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 13, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”.
POR CUANTO:

CARLOS ANTONIO ESPINOZA BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas.
POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 1 de diciembre del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13867 – M. 2160757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 131, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”.
POR CUANTO:

JESSENIA DEL CARMEN GAITAN AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas.
POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13868 – M. 2160839 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 309, Página 155, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JUANA MARIA GARCIA RIZO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintín días del mes de agosto del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. - Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme, con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treintíno de agosto del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 15029 - M. 2175783 - Valor C\$ 95.00

HOSPITAL METROPOLITANO, S.A.

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de HOSPITAL METROPOLITANO, S.A. (Hometsa) por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a **las 5:00 PM del día Viernes 19 de Octubre del año 2007** en las instalaciones del Hospital Metropolitano Vivian Pellas de esta ciudad, ubicado en Carretera a Masaya Km. 9 y ½, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior
2. Informe del Consejo Directivo sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración aprobando, improbando o modificando estos asuntos y los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos.
3. Informe en relación con los Estados Financieros del Hospital, al 30 de Junio del 2007.
4. Informe del Vigilante
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros del Hospital.
6. Elección de los miembros del Consejo Directivo por el Periodo de un año.
7. Elección del Vigilante por el periodo de un año.
8. Otros asuntos de la Competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, veinticinco de Septiembre del 2007.- JAIME ROSALES PASQUIER, Director Secretario HOSPITAL METROPOLITANO, S.A.

CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE ACCIONES

Reg. No. 14162 – M. 2160668 – Valor C\$ 1,305.00

CERTIFICACIÓN. YO, ÁNGEL NAPOLEÓN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ABOGADO Y JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO DE MANAGUA, CERTIFICO LA SENTENCIA DE SUMARIA CON ACCIÓN DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE CERTIFICADO DE ACCIONES: QUE ÍNTEGRAMENTE DICE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO. MANAGUA, VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Las nueve y quince minutos de la mañana. VISTOS RESULTA: Por escrito presentado a las once y cincuenta y dos minutos de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil seis, el señor FRANK ANTONIO MATUS LUGO, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, compareció y expuso: Que demandaba en la vía sumaria con acción de cancelación y reposición de certificado de acciones número 339 amparando 246 acciones nominativas a la Compañía Licorera de

Nicaragua, S.A. - Se citó a las partes al trámite de mediación según consta en acta de las tres y cuarenta minutos de la tarde del dieciséis de enero del año dos mil siete ante el mediador Melania Lindo Barberena, la cual rola en los folios 16 y 17 y que íntegramente dice: 1) La Apoderada General de la Compañía Licorera de Nic. Lic. Zela María Porras Díaz dice: Que de conformidad con el libro de Registro de acciones de dicha compañía el Sr. Frank Matus Lugo es dueño de certificado de acciones número 339, amparando 246 acciones nominativas inconvertibles al portador y totalmente pagados de la Compañía Licorera de Nicaragua emitido el día treinta de marzo del año 2001, el cual se encuentra anotado bajo el folio # 93, Tomo VI del Libro de Registro de acciones de la sociedad. 2) Ambas partes de común acuerdo dicen que están de acuerdo en la reposición del certificado de acciones y la Lic. Zela María Porras Díaz en el carácter en que actúa dice que se le repondrá al señor MATUS el certificado de acciones que se le había extraviado. 3) El señor Frank Matus expresa que en caso hipotético que apareciere el certificado extraviado en poder de terceras personas reclamando derechos sobre la misma para la inscripción en el libro de Registro de Acciones, exime de toda responsabilidad a la Compañía Licorera de Nic., S.A., y se responsabiliza a solucionar el caso que pudiera presentarse. - Se certificó el acta de mediación. - CONSIDERANDO: I.- Que en las presentes diligencias se cumplió con los trámites legales establecidos por la ley. - II.- Que se cumplió con lo determinado en el Arto. 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece: de llegar las partes a un avenimiento, lo acordado y resuelto se consignará en un acta Judicial, la que presentara mérito ejecutivo teniendo el carácter de cosa juzgada. III.- Que las partes llegaron a acuerdo en el trámite de mediación el que está debidamente descrito en los vistos resulta que anteceden, por lo que no cabe más que acceder a lo solicitado en base a lo acordado por las partes en el trámite de mediación, por lo que no cabe más que dictar la sentencia que en derecho corresponde. - POR TANTO: De conformidad con las consideraciones hechas, disposiciones legales citadas y artos. 424, 434 y 436 Pr, la suscrita Juez RESUELVE: I.- HA LUGAR a la demanda sumaria con acción de cancelación y reposición de certificado de acciones interpuesta por el señor Frank Antonio Matus Lugo, de generales en autos contra la Compañía Licorera de Nicaragua, S.A., representado por su apoderado general Judicial la Lic. ZELA MARIA PORRAS DIAZ, de generales en autos. II.- Téngase por firme el acuerdo habido entre el señor Frank Antonio Matus Lugo y la Licenciada ZELA MARIA PORRAS DIAZ en su carácter de apoderada general judicial de la Compañía Licorera de Nicaragua, S.A., durante el trámite de mediación efectuado en la Oficina Nacional de Mediación y contenido en acta de las tres y cuarenta minutos de la tarde del dieciséis de enero del año dos mil siete, que literalmente dice: I) La Apoderada General de la Compañía Licorera de Nic. Lic. Zela María Porras Díaz dice: Que de conformidad con el libro de Registro de acciones de dicha compañía el Sr. Frank Matus Lugo es dueño de certificado de acciones número 339 amparando 246 acciones normativas inconvertibles al portador y totalmente pagadas de la Compañía Licorera de Nicaragua emitido el día treinta de marzo del año 2001, el cual se encuentra anotado bajo el folio # 93, Tomo: VI. Del Libro de Registro de accionistas de la sociedad. 2) Ambas partes de común acuerdo dicen que están de acuerdo en la reposición del certificado de acciones y la Lic. Zela Maria Porras Diaz en el carácter en que actúa dice que se le repondrá al señor Matus el certificado de acciones que se le había extraviado. 3) El señor Frank Matus expresa que en caso hipotético que apareciere el certificado extraviado en poder de terceras personas reclamando derechos sobre la misma para la inscripción en el libro de Registro de Acciones, exime de toda responsabilidad a la Compañía Licorera

de Nic. S.A. y se responsabiliza a solucionar el caso que pudieron presentarse. - III.- Cancelese y déjese sin ningún valor legal al CERTIFICADO DE ACCIONES número 339, amparando 246 acciones nominativas, inconvertibles al portador y totalmente pagados de la Compañía Licorera de Nicaragua emitido el día treinta de marzo del año 2001, el cual se encuentra anotado bajo el folio # 93, Tomo VI del Libro de Registro de acciones de la sociedad, el que debe ser repuesto por la Compañía Licorera de Nicaragua, S.A., por un certificado nuevo y de la misma clase y valor del que se cancela, a favor del solicitante señor Frank Antonio Matus Lugo. - Ordénese el ejercicio de los derechos derivados del mismo, únicamente al titular en la fecha de su vencimiento, después de sesenta días de la tercera publicación de este decreto en un Diario de circulación nacional, en donde deberá aparecer por tres veces consecutivos con intervalo de siete días, entre una y otra publicación. **CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y LÍBRESE LA CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES DE LEY. - (F) VIDA BENAVENTE PRIETO. - (f) A. M. S. S. - COPIADO EN EL LIBRO COPIADOR DE SENTENCIA # 158. FOLIOS 112/114 DEL CORRIENTE AÑO. ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE COTEJADO Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE. - DR. R. ÁNGEL N. S. JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO DE MANAGUA. A.M.S.S. (Sria).**

3-1

FE DE ERRATA

ASAMBLEA NACIONAL

Por un error en el documento de origen en la Ley No. 409, "LEY QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A PERMUTAR CON LA FEDERACION DE ASOCIACIONES GANADERAS DE NICARAGUA (FAGANIC), VARIOS LOTES DE TERRENOS PERTENECIENTES AL ESTADO", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del día 14 de Diciembre de 2001. Se señaló de forma errada en su Artículo 1, que la cuenta registral del inmueble que FAGANIC permutaría con el Estado de Nicaragua está bajo el No. 39.939, Asiento 4º, Folio 267 del Tomo 804, Folio 44 del Tomo 2010, Sección de Derecho Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua.

Por lo anterior señalado, el artículo mencionado deberá leerse de la siguiente forma:

"Arto. 1 Se autoriza al Poder Ejecutivo para que efectúe permuta con la Federación de Asociación Ganaderas de Nicaragua (FAGANIC) mediante la cual, el Estado traspasa a la Federación de Asociaciones Ganadera de Nicaragua (FAGANIC), los bienes inmuebles de su propiedad, inscritos bajo: 1) El No. 19.148, Folios 258 al 263 del Tomo 289, asiento 1º, 2) El No. 19.150, Folio 275 al 281 del Tomo 289, asiento 1º, 3) El No. 19.147, Folios 253 al 257, del Tomo 289, asiento 1º, 4) El No. 13.341, Folio 154 del Tomo 266, Folio 167 del Tomo 276, asiento 7º, 5) El No. 13.362, Folios 164 y 165 del Tomo 276, asiento 8º, todos de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Granada y el Estado adquiere de la Federación de Asociaciones Ganaderas de Nicaragua (FAGANIC), el bien inmueble inscribo bajo el **No. 36.301, Tomo 491/1,959, Folios 172/217, Asiento 3º. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua.**